

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, Dr. OMAR MAURICIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ designado curador ad litem, dentro del proceso de la referencia, allega constancia de mas de cinco procesos en los que funge en calidad de curador y solicita le revoquen del nombramiento. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, febrero 25 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, resulta necesario indicar, que el Código General del Proceso en su artículo 49, específicamente en el numeral 7, establece que el nombramiento del curador *ad litem* es de forzada aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

La Corte Constitucional se refirió en Sentencia T-088 de 2006 respecto a esta figura del curador de la siguiente manera:

"El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las personas ausentes en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues este redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome".

Hechas las anteriores advertencias y ante la inasistencia del CURADOR AD LITEM nombrado mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2020, se procederá a relevar al Dr. OMAR MAURICIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, del cargo para el cual fue designado y en su lugar, se nombrará a otro profesional del derecho para que asuma la representación de la demandada dentro de las presentes diligencias.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho **Dr. OMAR MAURICIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, del cargo de curador *ad litem* de la demandada **EMILCE HERRERA PAEZ**, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR a la profesional del derecho **MARIA ANGELICA PULIDO RAMOS** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 del Código General del Proceso, en la CARRERA 20 No. 34-47 OFICINA 205

EDIFICIO GUALANDAY, CELULAR: 3006577197 y el EMAIL: ramoshernandezasociados@gmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 25 de febrero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 26 de febrero de 2021.  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria
--

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34525b7d60be2b49c0e8d7010d5f806d7d94eb60b322c2e8bb36963127f432f1

Documento generado en 25/02/2021 11:18:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>